Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 1.864 /13

VISTO: El Memorándum DOC 410/13 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 22 de noviembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el Acta de **Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Licencia de Aplicación para la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 263.216/13 - Segundo Llamado - Ad Referéndum"**.

Que, al respecto, se han procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: **SR. MARCELO LUIS OBERTINO RAMÍREZ, DIGITAL MARKET S.A., MAKING CONSULTORES Y ASOCIADOS, ACCE MÓVIL S.A.** y **OFFICE COMPU S.A.**, respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 11 de noviembre de 2013, hasta las 10:00 horas.

Que, la única empresa que ha presentado su oferta en sobre cerrado, dentro del plazo establecido es **VISUAL RESEARCH S.A.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de la oferta económica presentada por la citada empresa, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **VISUAL RESEARCH S.A.**: Presenta su oferta en el formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; por un monto total de **Gs. 83.500.000** (Guaranies Ochenta y Tres Millones Quinientos Mil) IVA incluido.*

***Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º** - Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

*Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria ...".*

*El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- **Análisis:** La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en...//...*

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº 1.864 /13

*...//... Acta de apertura que la Empresa **VISUAL RESEARCH S.A.**, cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura.*

*Asimismo, el **Art. 61°.- Método de Evaluación** refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...**".*

*El **Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Obra en carpeta administrativa del llamado el Informe Técnico de la Dirección de Organización y Sistemas, donde se manifiesta que la empresa VISUAL RESEARCH S.A. cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y los precios se adecuan con los precios ofertados en el mercado nacional.

*Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003: para **el lote Nº 1***

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. VISUAL RESEARCH S.A	Cumple	Cumple	Cumple

***CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. VISUAL RESEARCH S.A	Gs. 83.500.000

En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP Nº 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.

*El artículo 1° de la citada Resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... **"En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación**".*

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal Asunción

Cont. PJM/Nº 1.864/13

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".

***La disposición de la Resolución 100/06,** establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas **cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas**, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

Cabe aclarar que esta UOC dio cumplimiento a las normas que regulan los llamados por Contratación Directa, en ese sentido el llamado fue declarado Desierto mediante Resolución PJM Nº 1.778/13 de fecha 7 de octubre, en la cual se autoriza también el segundo llamado fue publicado y difundo en el portal de Contrataciones Públicas y comunicado a todos los oferentes registrados en el llamado.

*Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones - UOC Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la Adjudicación **basada en la única oferta presentada, solvente y que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones** y tiene la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

***VISUAL RESEARCH S.A**.: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presenta la única oferta solvente; por un monto de **Gs. 83.500.000** (Guaraníes Ochenta y Tres Millones Quinientos Mil) IVA Incluido".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno A.I. Nº 392/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, manifiesta que se han realizado los controles de la documentación relacionada con el llamado en cuestión, no habiéndose encontrado objeción alguna al proceso; por lo que se sugiere dar continuidad al mismo.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 217/2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: "*...Por lo que, teniendo en...//...*

Junta Municipal Asunción

Municipal
Asunción

Cont. PJM/N° 1.864 /13

*...//... cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Licencia de Aplicaciones para la Junta Municipal de Asunción, PAC N° 263.216"**, entiende esta Asesoría que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el PAC N° 263.216/13 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Licencia de Aplicación para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 263.216/13 - Segundo Llamado - Ad Referéndum"**, a la **Empresa VISUAL RESEARCH S.A.**, por un **monto de Guaraníes Ochenta y Tres Millones Quinientos Mil (Gs. 83.500.000) IVA incluido**, conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1° **ADJUDICAR** el **Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Licencia de Aplicación para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 263.216/13 - Segundo Llamado - Ad Referéndum"**, a la **Empresa VISUAL RESEARCH S.A.**, por un **monto de Guaraníes Ochenta y Tres Millones Quinientos Mil (Gs. 83.500.000) IVA incluido**, conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° **IMPUTAR** la erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes, de acuerdo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM 089/2013** de fecha 20 de noviembre de 2013, de la Junta Municipal.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...25..... días del mes de..noviembre.... del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

vj.